

**LEYES****LEY N° 7.641****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****Carta Orgánica de la Administración  
Provincial del Agua****PRIMERA PARTE**

## Disposiciones Básicas

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica. La Administración Provincial del Agua es un Organismo Descentralizado con el carácter de persona jurídica autárquica e institucional de derecho público, dotado de autonomía funcional, económica y financiera, aptitud legal para administrarse a sí misma; personalidad para adquirir derechos y obligaciones, capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con la presente ley, otras normas vigentes en materia de su competencia y normativas especiales que regulen su funcionamiento.

Artículo 2°.- Control de Actuación. Los actos que emite y contratos que celebre la Administración Provincial del Agua son aplicables con el carácter de administrativos, sin perjuicio de los controles institucional y de legitimidad pertinentes.

Artículo 3°.- Denominación. La Administración Provincial del Agua podrá usar su nombre completo o la sigla A.P.A.

Artículo 4°.- Domicilio. El domicilio de la Administración Provincial del Agua, es el de la sede de su administración central, sin perjuicio de los especiales que pueda establecer.

**SEGUNDA PARTE****Objeto - Competencia y Jurisdicción – Misiones  
Facultades****TITULO I**

## Objeto

Artículo 5°.- La Administración Provincial del Agua tiene por objeto diseñar, implementar y supervisar las políticas y acciones en materia hídrica, a fin de equilibrar la demanda de los usuarios de agua con la oferta destinada a satisfacerla, en un contexto de desarrollo sustentable.

**TITULO II**

## Competencia y Jurisdicción

Artículo 6°.- La Administración Provincial del Agua ejerce su jurisdicción en todo el territorio de la provincia de La Rioja y tiene la competencia y responsabilidad siguiente:

1.- Ejercer la autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 4.295, Leyes N° 4.741, 6.342, 6.357, Decreto N° 1.087/97 y de la normativa nacional y provincial en materia de su competencia.

2.- Intervenir en la aplicación del Decreto-Ley N° 21.323/63, Ley N° 3.333, Ley N° 4.365, como en otras normas complementarias y reglamentarias de aplicación en obras públicas, Ley N° 6.281, Ley N° 6.360, Ley N° 7.371 y los Decretos N° 627/97 y 796/97 y demás normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y aclaratorias.

3.- Asistir a la Función Ejecutiva en todas las cuestiones que involucren directa o indirectamente aspectos de política hídrica provincial, incluyendo la celebración y ejecución de tratados interjurisdiccionales relativos al objeto de la A.P.A.

4.- Entender en materia de la administración del agua para consumo humano, riego y otros usos, prioridad de obras y en los aspectos referidos a la operación y mantenimiento de la infraestructura existente.

5.- Dictaminar sobre la factibilidad de abastecimiento de agua y la posibilidad de evacuación de líquidos cloacales y efluentes industriales, estableciendo los lineamientos a los que se supeditará la fundación o ampliación de áreas de riego y de centros poblados o extensión de servicios en poblaciones y/o distritos.

6.- Brindar asistencia técnica en controles de prestación de servicios de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, del abastecimiento de agua para riego, emprendimientos industriales, turismo y otros usos en el territorio de la provincia de La Rioja.

7.- Regular y controlar la utilización de los recursos hídricos naturales para la prestación de servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales.

8.- Fijar las zonas de influencia de consorcios de usuarios de agua, áreas de racionalización de derechos de aguas, pautas y restricciones de turnos de riego, índices de tributación zonal, establecer vedas, zonas de riesgo de contaminación y áreas de protección de cuencas, fuentes, cauces o depósitos.

9.- Otorgar, reconocer y registrar derechos, permisos precarios y concesiones, sean éstas continuas, discontinuas, temporarias o indefinidas, eventuales o permanentes y disponer la extinción de los derechos de uso de agua pública por los modos extintivos que prevé la legislación vigente en la materia.

10.- Definir y proponer a la Función Ejecutiva los importes y modalidades de aplicación de valores de cánones, tasas, precios, regímenes tarifarios y contribuciones por mejoras y otras cargas financieras, como así también regímenes de estímulo, sancionatorio y de remediación inherentes al recurso hídrico.

11.- Participar y asistir a la Función Ejecutiva en situaciones interjurisdiccionales conflictivas referidas al agua y/o saneamiento, actuales y potenciales.

12.- Ejercer el poder de policía de aguas en todas las materias de su competencia y jurisdicción.

13.- Administrar los fondos presupuestarios y especiales destinados a los estudios, diseños, proyectos, obras, equipamiento e infraestructura hidráulica en general y a los servicios de riego, agua, saneamiento y otros usos.

14.- Coordinar las operatorias de diseño, ejecución y contralor de obras hídricas con las instancias de Fideicomiso establecidas por la normativa existente y/o a crearse.

15.- Establecer restricciones administrativas de carácter general y gratuitas sobre propiedades adyacentes a toda obra de infraestructura hidráulica.

16.- Toda actuación judicial la realizará a través de Fiscalía de Estado.

### **TITULO III**

#### Misiones

Artículo 7°.- Son misiones o cometidos de la A.P.A.:

1.- Formular, proponer, implementar y fiscalizar la política hídrica provincial.

2.- Explorar, evaluar los recursos hídricos y su disponibilidad y explotar los requeridos para el desarrollo de las distintas regiones de la provincia, en coordinación e integración con las distintas jurisdicciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en las problemáticas de manejo de cuencas, sistemas de riego y drenaje, infraestructura hidráulica, servicios de agua y saneamiento, desarrollo regional y otros, en el marco de los lineamientos políticos establecidos en la materia.

3.- Promover e incentivar la utilización racional y socialmente responsable del agua.

4.- Promover la prestación de servicios de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, del abastecimiento de agua para riego, emprendimientos industriales, turismo y otros usos en el territorio de la provincia de La Rioja.

5.- Fomentar la creación e integración de órganos de cuenca, orientando el accionar de éstos al uso racional y solidario del agua, desarrollo de la infraestructura hidráulica, explotación equilibrada, incremento, mejoramiento, conservación o preservación, según el caso, del agua superficial o subterránea.

6.- Promover, en forma conjunta con los Municipios, la formación de Consorcios de Usuarios de Agua, Entes Regionales e intermunicipales para administrar el agua para consumo humano, riego y otros usos; construir, operar y mantener la infraestructura correspondiente.

7.- Desarrollar actividades institucionales de extensión, difusión e información en las áreas de su competencia.

8.- Toda otra misión relacionada con su objeto, competencia, capacidades y jurisdicción.

### **TITULO IV**

#### Facultades

Artículo 8°.- Son facultades de la Administración Provincial del Agua:

1.- Efectuar el relevamiento de datos, su procesamiento y evaluación, estudios básicos, diagnóstico, planificación, programación y control del recurso hídrico.

2.- Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión, diseños de obras, investigaciones, desarrollo, incorporación y adecuación de tecnologías.

3.- Realizar el estudio, proyecto, diseño, construcción, control, explotación, operación y mantenimiento, por sí o terceros y la aprobación técnica de todas las obras necesarias para el manejo de cuencas, el ordenamiento, distribución de riegos, la provisión de agua y servicios de saneamiento en las distintas regiones de la provincia.

4.- Asistir a la Función Ejecutiva en generación, gestión, celebración y ejecución de tratados, contratos y convenios en materia de recursos hídricos, servicios de agua y de saneamiento, con entidades públicas y privadas, sean éstas nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales.

5.- Gestionar, coordinar, receptar y administrar los préstamos externos e internos que pudiese recibir la Administración Provincial.

6.- Proponer e intervenir en procesos de transferencias, privatizaciones y concesiones, en el marco de principios de centralización normativa, descentralización operativa y localización territorial.

7.- Asesorar a toda persona física o jurídica que tenga por finalidad prestar cualquier servicio de agua o saneamiento, efectuar investigaciones sobre agua y/o saneamiento, el estudio, desarrollo y construcción de obras vinculadas con los objetivos de la Administración Provincial del Agua.

8.- Arbitrar en conflictos que pudiesen suscitarse en su jurisdicción y ámbito de competencia.

9.- Establecer normas sobre procesos que tiendan a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.

10.- Proponer normas técnicas de calidad, usos, dotaciones de agua y parámetros de volcamiento de líquidos cloacales y residuales.

11.- Aplicar sanciones vinculadas al cumplimiento de su objeto y misiones, en el marco de la normativa vigente.

12.- Toda otra facultad derivada de su objeto, competencia, capacidades, jurisdicción y misiones.

### **TERCERA PARTE**

#### De la Organización

### **TITULO I**

#### Administrador General

Artículo 9°.- La Administración Provincial del Agua será dirigida y administrada por un Administrador General asistido por un Gerente General.

Artículo 10°.- Son atribuciones del Administrador General:

1.- Ejercer la representación legal del Organismo.

2.- Fijar domicilios especiales de la Administración Provincial del Agua.

3.- Organizar y dirigir el desenvolvimiento de la Administración Provincial del Agua, incluyendo la organización por programas o proyectos.

4.- Delegar facultades y responsabilidades en el Gerente General y/o en los responsables de las dependencias de la Administración Provincial del Agua.

5.- Celebrar, dictar, hacer ejecutar y resolver todos los actos, tratados, convenios, operaciones y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y de cualquier índole que sean propios de la jurisdicción, competencias y facultades de la Administración Provincial del Agua de conformidad a la presente Carta Orgánica y se relacionen con el cumplimiento del objeto y misiones del Organismo.

6.- Administrar los fondos y recursos fijando los criterios para su aplicación y rindiendo cuentas oportunamente ante los Organismos competentes.

7.- Realizar licitaciones, concursos de precios o todo otro mecanismo que la ley autorice para el desarrollo de las actividades del Organismo.

8.- Participar, toda vez que le sea requerido, en comisiones provinciales: ejecutivas, de control, asesoramiento o representación.

9.- Organizar y desarrollar actividades de extensión que orienten las actividades del sector económico privado y sector público relacionadas con los objetivos y misiones de la Administración.

10.- Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que presten servicios de agua potable, riego o cloacales, emitan cualquier tipo de efluentes potencialmente contaminantes del recurso hídrico o realicen actividades que puedan provocar alteración de cauces o erosión hídrica de acuerdo a las normas vigentes.

11.- Entender en el anteproyecto anual de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Provincial del Agua.

12.- Entender en la preparación del Plan Anual de Trabajo y elevar un informe trimestral del avance del mismo, tanto a la Jurisdicción de reporte como a la Función Ejecutiva.

13.- Acordar permisos, licencias y sancionar al personal cuando por la entidad de las mismas sobrepasen las atribuciones de las Unidades Orgánicas de su dependencia.

14.- Definir indicadores de control de gestión, supervisar y centralizar la provisión de información sustantiva de parte del conjunto de las Unidades Orgánicas de su dependencia.

15.- Actuar en representación del Gobierno Provincial ante los Poderes Públicos Nacionales, otras Jurisdicciones Gubernamentales, Organismos Descentralizados y Organizaciones no Gubernamentales, en materias de su competencia y jurisdicción.

16.- Coordinar su actividad con otros Organismos del Gobierno Provincial.

17.- Aceptar donaciones, celebrar convenios y contratos de permutas, disponer los bienes cuya administración le compete y de los bienes declarados fuera de uso por las distintas dependencias del organismo, de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Constitución Provincial.

18.- Solicitar a la Función Ejecutiva la asignación de partidas especiales para planes, programas, proyectos, estudios, obras y emergencias hídricas.

19.- Celebrar convenios con universidades y organizaciones privadas o públicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras para realizar estudios, proyectos, obras, cursos, simposios, congresos o eventos similares.

20.- Realizar todo tipo de acuerdos, transacciones, avenimientos, novaciones, quitas, esperas, diferimientos, refinanciaciones, conceder prórrogas, formular y aceptar renunciaciones, autorizar pagos parciales y/o a cuenta, rescindir y/o resolver contratos.

21.- Solicitar homologación judicial y/o administrativa y solicitar medidas cautelares o de ejecución sin constitución de fianza o contracautela alguna. Toda actuación judicial la realizará a través de Fiscalía de Estado.

22.- Implementar en el ámbito de la Administración Provincial del Agua los regímenes de pasantías establecidos por la Función Ejecutiva.

23.- Ejercer toda otra atribución acorde con el objeto, competencia, jurisdicción, misiones y facultades de la Administración Provincial del Agua.

## **TITULO II**

### Del Gerente General

Artículo 11°.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes:

1.- Asistir al Administrador General en materia de dirección del Organismo.

2.- Atender la organización y el orden interno de la Administración Provincial del Agua en cuanto a las relaciones laborales y administrativas de los agentes.

3.- Cumplir las funciones y colaboraciones solicitadas por el titular de la entidad.

4.- Dirigir, coordinar y ejecutar el control de gestión de las actividades que desarrollen los niveles organizativos de su dependencia, conforme a las directivas del Administrador General.

5.- Ejecutar en el ámbito institucional las políticas de recursos humanos.

6.- Relevar, identificar y sintetizar las demandas de capacitación de los recursos humanos de las distintas Unidades Orgánicas de la Administración Provincial del Agua, coordinando su satisfacción a través de las áreas competentes en la materia.

7.- Organizar la actividad de difusión y extensión del organismo.

8.- Intervenir en la definición de indicadores de control de gestión.

9.- Coordinar la producción de información sustantiva.

10.- Organizar el mantenimiento, reparación y custodia de equipos, instrumentos, herramientas y unidades móviles de la A.P.A..

11.- Reemplazar al Administrador General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia parcial o total mientras dure ésta o sea cubierto el cargo.

Artículo 12°.- Establécese que la remuneración del Gerente General será la fijada para el Contador General de la Provincia.

### **TITULO III**

#### Disposiciones Comunes al Administrador General y Gerente General

Artículo 13°.- Nombramiento y Remoción. El Administrador General y el Gerente General serán nombrados y removidos por la Función Ejecutiva.

Artículo 14°.- Requisitos e Incompatibilidades. El Administrador General y el Gerente General deberán ser ciudadanos argentinos, con residencia en la provincia de La Rioja. No podrán ejercer los cargos quienes tengan relaciones comerciales, financieras, profesionales o técnicas con la Administración Provincial del Agua, quienes se encuentren procesados por delitos cometidos contra el Estado, los inhabilitados legalmente, quienes actúen como actores o demandados en juicio contra el Estado relacionados con la materia de competencia del Organismo.

Artículo 15°.- Responsabilidad. El Administrador General y el Gerente General son responsables personal y directamente del cumplimiento de los objetivos que para la institución se fija en esta Carta Orgánica, deberán responder política y públicamente por tal motivo. Sin perjuicio de ello, asumen en forma solidaria con los funcionarios pertinentes del área, la responsabilidad civil, penal y administrativa que corresponde por el manejo de la cosa pública.

### **TITULO IV**

#### Estructura Organizativa - Funcional De Las Unidades de Trabajo

Artículo 16°.- Créanse con dependencia de la Administración Provincial del Agua, a través de la Gerencia General, las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Gerencia de Estudios Hídricos Básicos Nivel 1.
- 2.- Gerencia de Proyectos Técnicos Nivel 1.
- 3.- Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel 1.
- 4.- Gerencia de Administración de Recursos Nivel 1.

5.- Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel 2.

Las Gerencias Nivel 1 tendrán rango equivalente al de Dirección General y la Nivel 2 al de Dirección.

Artículo 17°.- Créanse los cargos de funcionarios no escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Gerente de Estudios Hídricos Básicos Nivel 1.
- 2.- Gerente de Proyectos Técnicos Nivel 1.
- 3.- Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel 1.

4.- Gerente de Administración de Recursos Nivel 1.

5.- Gerente de Asuntos Jurídicos Nivel 2.

Los Gerentes Nivel 1 tendrán rango equivalente al de Director General y el de Nivel 2 al de Director.

Artículo 18°.- Requisitos e Incompatibilidades. Los Gerentes deberán ser ciudadanos argentinos, con residencia en la provincia de La Rioja. No podrán ejercer los cargos quienes tengan relaciones comerciales, financieras, profesionales o técnicas con la Administración Provincial del Agua, quienes se encuentren procesados por delitos cometidos contra el Estado, los inhabilitados legalmente, quienes actúen como actores o demandados en juicio contra el Estado relacionados con la materia de competencia del Organismo.

### **TITULO V**

#### De las Responsabilidades de las Areas

Artículo 19°.- Gerencia de Estudios Hídricos Básicos Nivel I. Competencia. Es competencia de la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos Nivel I, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Administrador General y al Gerente General en materia de gestión del sistema de información hídrica y del plan anual de control de calidad hídrica, administrando la gestión del laboratorio y la biblioteca técnica, asumiendo la función de análisis, desarrollo y actualización de la normativa técnica institucional.

Artículo 20°.- Gerencia de Estudios Hídricos Básicos Nivel I. Acciones. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos Nivel I, las siguientes:

1.- Diseñar, desarrollar y mantener el sistema de información hídrica.

2.- Asesorar y ejecutar el control de gestión de los planes de evaluación y control por cuencas y/o regiones del recurso hídrico provincial, proponiendo la generación de normativa específica de regulación, diseño y ejecución de obras.

3.- Coordinar y supervisar acciones en materia de Registro de Consultores, Directores Técnicos y Contratistas de Obra y en lo referente a los sistemas registrales de tierras de dominio público bajo jurisdicción de la Administración.

4.- Dirigir la operatoria y controlar el funcionamiento del laboratorio de la Administración Provincial del Agua, con el objeto de controlar la calidad del recurso hídrico, sus insumos y efluentes en resguardo de la salud comunitaria y la preservación del mismo.

5.- Proponer la generación de normativa para la optimización de los controles de calidad del recurso hídrico y las regulaciones que entienda pertinentes para el uso, preservación y mejora de los servicios de provisión de agua.

6.- Proponer el plan anual de control de calidad, definiendo los recursos humanos y materiales comprometidos en el mismo.

7.- Ejecutar análisis de factibilidad y desarrollar alternativas operativas para la provisión de servicios de agua y/o saneamiento.

8.- Coordinar las acciones relativas al desarrollo de estudios de exploración del subsuelo y eventual explotación del agua.

9.- Dirigir la gestión de la biblioteca de la Administración Provincial del Agua y la planoteca de su dependencia.

10.- Coordinar el desarrollo, la gestión y el mantenimiento del catastro y registro de usos del recurso hídrico, centralizando la información en materia de concesiones, permisos de uso y explotación de servicios, obras de toma y captación de agua, infraestructura hídrica y sistemas de riego, drenaje, obras de saneamiento y agua potable, transferencia y privatizaciones de obras y/o servicios, áreas de desarrollo con sustento en el recurso hídrico.

11.- Realizar estudios de áreas de desarrollo con sustento en la disponibilidad de recursos hídricos.

Artículo 21°.- Gerencia de Proyectos Técnicos Nivel I. Competencia. Es competencia de la Gerencia de Proyectos Técnicos Nivel I, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Administrador General y al Gerente General en materia de estudios técnicos de factibilidad, evaluación y control de los proyectos de obra hídrica y administrar el Banco de Proyectos Hídricos.

Artículo 22°.- Gerencia de Proyectos Técnicos Nivel I. Acciones. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de la Gerencia de Proyectos Técnicos Nivel I, las siguientes:

1.- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos, su metodología y sus criterios de aplicación.

2.- Efectuar la coordinación operativa y funcional del Banco de Proyectos Hídricos de la Administración Provincial del Agua.

3.- Administrar y priorizar los proyectos incorporados al Banco de Proyectos Hídricos, produciendo recomendaciones en la materia.

4.- Realizar estudios, proyectos y diseños de obras hídricas menores y especiales.

5.- Entender en materia de estudios, proyectos y diseños de eventuales ampliaciones o replanteos de las obras existentes en materia de agua potable y saneamiento.

6.- Coordinar el diseño de los proyectos de liberación de trazas, conforme a las necesidades operativas de los mismos y a las especificidades de las distintas obras.

7.- Diseñar y proponer las modificaciones a implementar en materia de las normas de diseño y ejecución de obras en el marco de la competencia institucional.

8.- Realizar estudios, proyectos y diseños de obras de infraestructura de riego y drenaje.

Artículo 23°.- Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel I. Competencia. Es competencia de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel I, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Administrador General y al Gerente General en lo inherente a la promoción y regulación del uso racional, eficiente y equitativo del recurso hídrico; al otorgamiento de derechos de usos de agua; a lo referente a las prestaciones de agua potable y tratamiento de efluentes; al asesoramiento técnico; a la operación, control de gestión y mantenimiento de la infraestructura hídrica y al ejercicio del poder de policía en materia de recursos hídricos y control del proceso de gestión de obras públicas.

Artículo 24°.- Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel I. Acciones. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras Nivel I, las siguientes:

1.- Desarrollar los procesos de ordenamiento, operación, mantenimiento y expansión de los sistemas de riego, drenaje, servicios de agua potable y tratamiento de efluentes, contribuyendo a su manejo racional, eficiente y equitativo.

2.- Realizar la gestión operativa de la infraestructura hídrica provincial, ejecutando el control de gestión de la misma y atendiendo a las acciones propias del mantenimiento correctivo y preventivo de dicha infraestructura.

3.- Efectuar la distribución de riego, atendiendo a la conciliación de los legítimos intereses de los usuarios y articulando su accionar con las distintas Unidades Orgánicas de la Administración Provincial del Agua.

4.- Asesorar a entidades públicas y privadas, productores y profesionales, independientes en temas específicos del área y de interés de la A.P.A con especial orientación al manejo y uso racional, eficiente y equitativo del agua.

5.- Coordinar y mantener operativos los sistemas de control sobre el estado y funcionamiento de las redes de riego y drenaje, incluyendo redes internas y obras complementarias.

6.- Efectuar la operación y control de gestión de los sistemas de defensa y/o protección hídrica, conforme a los planes de contingencia institucionales.

7.- Planificar las distintas acciones concurrentes a garantizar el ejercicio del poder de policía en cuanto a recursos hídricos superficiales y subterráneos.

8.- Llevar a cabo las operatorias y acciones de empadronamiento y el registro de usuarios y de Organizaciones de Usuarios de Agua para consumo humano, riego y para otros usos, manteniendo actualizada la información en la materia.

9.- Promover y regular la utilización sustentable del agua.

10.- Intervenir en los aspectos referidos al ejercicio de las facultades de la Administración en cuanto al otorgamiento de derechos de usos de agua, concesiones y permisos afines.

11.- Proponer normas de calidad y ejecución de análisis de agua y efluentes.

12.- Asistir técnica y operativamente a servicios de agua, saneamiento y tratamiento de efluentes.

13.- Proponer normas generales de uso, preservación o mejora de los servicios de provisión de agua y/o saneamiento.

14.- Conciliar con las áreas y jurisdicciones pertinentes para el manejo de áridos y el mantenimiento, mejora, defensa o protección del medio ambiente.

15.- Controlar y supervisar los procesos administrativos y técnicos en materia de control y mantenimiento de obras hidráulicas, llevando los registros actualizados en la materia.

Artículo 25°.- Gerencia de Administración de Recursos Nivel I. Competencia. Es competencia de la Gerencia de Administración de Recursos Nivel I, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Administrador General, al Gerente General y a las demás dependencias de la A.P.A. en materia de análisis, ejecución, control, contrataciones y verificaciones propios del área; la gestión de administración financiera y de recursos humanos, conforme a la normativa vigente; la gestión de apoyo administrativo y la producción de información periódica y consolidada para el proceso de toma de decisiones.

Artículo 26°.- Gerencia de Administración de Recursos Nivel I. Acciones. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de la Gerencia de Administración de Recursos Nivel I, las siguientes:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y humanos y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2.- Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera.

3.- Coordinar los procesos administrativos relativos a la gestión de recursos humanos, en particular los inherentes a la liquidación de haberes, conforme a la normativa vigente en la materia.

4.- Dirigir los procesos técnicos y administrativos tendientes al ejercicio de las facultades recaudatorias a cargo de la Administración Provincial atendiendo a su adecuado registro.

5.- Entender en materia de la gestión patrimonial institucional, coordinando la asignación de cargos y el cumplimiento de la normativa vigente.

6.- Informar trimestralmente al Administrador General y al Area de Estadística, sobre los estados contables pertinentes demostrativos de la gestión económica, financiera y patrimonial, como asimismo de todo otro dato e información que por su importancia pueda resultar de interés para el Administrador General.

7.- Coordinar los procesos de facturación, liquidación y cobranzas.

8.- Analizar y proponer plazos y tasas de interés, recargos moratorios y actualización de valores sobre

saldos deudores para los créditos derivados de las prestaciones y actividad de la A.P.A..

9.- Preparar y diligenciar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la A.P.A. en consulta con las autoridades y funcionarios del Organismo.

10.- Proponer el canon e índice de tributación diferenciada.

11.- Llevar en forma actualizada la contabilidad analítica del desarrollo presupuestario, de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de fondos y valores de la A.P.A.

12.- Realizar estudios y gestiones específicas tendientes a la consecución de recursos financieros.

13.- Abastecer a las dependencias de la A.P.A., incluyendo control de recepción y distribución de los elementos adquiridos para las mismas.

14.- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que efectúe la Administración Provincial del Agua.

15.- Producir informes relativos a precios testigos de los distintos artículos y demás bienes que adquiera la Administración Provincial del Agua.

16.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 27°.- Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II. Competencia. Es competencia de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II, sin perjuicio de las responsabilidades específicas que le encomienden, asistir al Administrador General, al Gerente General y a las demás dependencias de la A.P.A. en materia jurídica y fiscalización de todos los temas en los que se comprometen derechos o deberes de la A.P.A..

Artículo 28°.- Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II. Acciones. De manera general y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, son acciones de competencia de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nivel II, las siguientes:

1.- Asistir en los aspectos jurídicos propios de la Administración Provincial del Agua.

2.- Efectuar el análisis de la legalidad de los actos administrativos con relación a las leyes, decretos, reglamentos y demás normas específicas que correspondan al desarrollo de las actividades de la A.P.A. y en particular las que se refieren a la gestión de los fondos públicos.

3.- Registrar, actualizar, archivar y difundir la normativa nacional y provincial de aplicación.

4.- Emitir dictámenes jurídicos en las tramitaciones administrativas.

5.- Intervenir en los proyectos de modificación de la normativa vigente en materia de recursos hídricos y obras públicas específicas.

6.- Realizar investigaciones administrativas en los casos que corresponda.

7.- Integrar las Comisiones Evaluadoras de las licitaciones públicas, licitaciones privadas y concursos de precios, a los fines de determinar la legalidad y procedencia de los mismos.

8.- Producir informes en general sobre situaciones de hecho, irregularidades y otras a solicitud del Administrador General, del Gerente General, de los Gerentes o de oficio.

9.- Realizar toda otra actividad que esté relacionada en forma directa con su área.

Artículo 29°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a establecer y/o modificar la Estructura Organizativa-Funcional de la Administración Provincial del Agua, comprensiva de las Delegaciones Regionales, como así también desde el nivel de Departamento o equivalente, en línea descendente, los que serán cubiertos en el marco de un régimen de selección que contemple como segmentos evaluativos los de antecedentes, prueba técnica y entrevista personal.

Artículo 30°.- Cada uno de los responsables de las Gerencias y Delegaciones Regionales tiene las siguientes responsabilidades concurrentes, las que cumplimentan en el marco de sus competencias, sin perjuicio del acabado desarrollo de sus facultades, funciones y tareas específicas que se encomiendan para contribuir al logro del objeto y misiones de la A.P.A.:

A- Como funcionario de la Administración Provincial del Agua:

1.- Participar en la asignación de prioridades y en la elaboración, aprobación implementación, controles y ajustes de planes, programas y proyectos, conforme les sea requerido.

2.- Contribuir en la preparación del presupuesto anual e informes periódicos que se establezcan.

3.- Intervenir con diligencia en toda cuestión sobre la que se requiera su contribución o consideración.

4.- Velar por el cumplimiento de los actos administrativos de la A.P.A..

5.- Colaborar en todo lo relativo al desenvolvimiento administrativo de la A.P.A.

6.- Prevenir toda acción que pueda perjudicar el patrimonio del Organismo.

7.- Efectuar la prevención de inexactitudes conceptuales o materiales que puedan ocasionar complicaciones futuras en la contratación, materialización, certificación o en el funcionamiento de las obras y en general, de errores en las decisiones de las dependencias de la A.P.A.

B- En materia del área bajo su responsabilidad directa:

1.- Informar permanentemente al Administrador General y al Gerente General sobre actividades propias de su incumbencia y área de responsabilidad.

2.- Presentar trimestralmente una memoria detallada de las actividades de su área.

3.- Suscribir los informes del área bajo su responsabilidad.

4.- Asesorar y orientar indicativamente al Administrador General en función del objeto, misiones y facultades de la A.P.A. o de las tareas para las que fuere comisionado.

5.- Asistir a su superior inmediato, Administrador General y Gerente General en aquellas materias de su competencia específica.

6.- Resolver por sí, todo asunto de su incumbencia concerniente al desempeño de su área y adoptar las medidas relativas a motivación, coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de su cometido y funciones.

7.- Proponer la organización y presupuesto de su área.

8.- Actualizar permanentemente el inventario general de bienes correspondientes a su área.

## CUARTA PARTE

De la Administración

### TITULO I

Recursos Financieros - Contribución por Mejoras

Artículo 31°.- Recursos Concurrentes. Para la financiación de la Administración Provincial del Agua, concurren los siguientes recursos:

1.- Los fondos para funcionamiento provenientes de la Ley de Presupuesto y otros que afectare la Provincia para la realización de estudios y obras que, por su envergadura, no pueden ser financiadas con fondos propios.

2.- Los fondos especiales provenientes de créditos o aportes provinciales, nacionales o internacionales para la ejecución de estudios y obras, reformas de la Administración Provincial del Agua, capacitación técnica y reconversión laboral de su personal u otros programas o proyectos específicos.

3.- Los recursos provenientes de permisos y de externalidades derivadas del volcamiento de efluentes u otras actividades.

4.- El producido de la venta de planos, pliegos de licitación y publicaciones institucionales.

5.- El producido de las multas aplicadas de acuerdo con disposiciones en vigencia al momento de constatación de la infracción.

6.- El producto de las indemnizaciones por los daños que se le causaren y de las sanciones pecuniarias de las que fuere acreedora.

7.- El diez por ciento (10 %) de la facturación de los Consorcios de Usuarios de Agua en concepto de pago del canon de agua, de conformidad con la Ley N° 6.342.

8.- Los importes que se perciban por derechos, tasas y cánones por los distintos usos del agua, pudiendo establecer valores económicos independientes para cada concepto, prestatario de servicio, uso, sistema, cuenca y/o región.

9.- Los provenientes de la recaudación por la prestación de servicios, venta de agua en block y/o de los servicios provinciales de agua y saneamiento concesionados.

10.- Los provenientes de las concesiones onerosas.

11.- Los aranceles y derechos que la A.P.A. establezca por trabajos que realice para terceros.

12.- Los ingresos por arrendamiento y la enajenación de bienes, derechos y acciones.

13.- Los ingresos por intereses, sea cual fuese su concepto.

14.- El producido en concepto de contribución por mejoras a toda propiedad beneficiada con la construcción, reparación, mejoramiento o ampliación de obras que se realicen en cumplimiento del objetivo y misiones y en ejercicio de la competencia de la Administración Provincial del Agua.

15.- Las asignaciones directas por vía impositiva que se sancionen con destino a la A.P.A.

16.- Todo otro recurso que, en sus distintos tipos y orígenes, se derive de la actividad de la A.P.A. o que le sea asignado para cumplir o ampliar su objeto y misiones.

17.- Las compensaciones obligatorias pertinentes que reemplacen los recursos indicados en los incisos 1) a 16) inclusive.

18.- Las donaciones, legados, subvenciones o subsidios que aceptase del ámbito estatal o de parte de particulares.

Artículo 32°.- Contribución por Mejoras. A toda propiedad beneficiada directa o indirectamente por la construcción, reparación, mejoramiento o ampliación de una obra de competencia de la Administración Provincial del Agua, se le aplica una contribución por mejoras sobre la base del mayor valor por ella adquirido. Están obligados a la misma, todos aquellos propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles beneficiados.

La base de la contribución por mejoras estará constituida por el costo total del emprendimiento, incluidas las expropiaciones.

Artículo 33°.- Aplicación de la Contribución por Mejoras. A los fines de la aplicación de la contribución por mejoras, la Administración Provincial del Agua determinará, en todos los casos de habilitación de obras de su competencia, la zona de influencia de éstas, así como las propiedades beneficiadas directa o indirectamente por ellas, mediante informe fundado. Tal informe deberá ponerse a disposición de los contribuyentes, en la sede de la A.P.A. o en el lugar que la misma determine, por el término de diez (10) días a partir de la resolución correspondiente, lapso a partir del cual queda firme el acto administrativo, siempre que no haya mediado reclamo alguno sobre el mismo.

## **TITULO II**

### **Recursos Administrativos - Facultades Sancionatorias**

#### **Procedimiento Judicial**

Artículo 34°.- Recursos Administrativos. Contra las resoluciones del Administrador General proceden los recursos administrativos acordes a la legislación en vigencia. Los actos emanados de niveles inferiores y asumidos en virtud de delegación de facultades son

recurribles por recursos jerárquicos ante el Administrador General.

Artículo 35°.- Normas Procesales. La A.P.A. está sujeta a las normas de proceso que establecen los Códigos Procesales de la Provincia en materia Civil, Comercial, Penal o Contencioso Administrativo.

Artículo 36°.- Mora Automática. Producido un vencimiento asignado a toda facturación de servicio, tasa, derecho o canon sin que la deuda fuera satisfecha, la mora se produce de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 37°.- Cargo por mora. La A.P.A. puede adicionar, desde el vencimiento de la facturación del servicio, tasa, derecho o canon, los cargos moratorios correspondientes, según tasas, plazos, montos y demás condiciones que a tal fin se establezcan con anterioridad o en oportunidad a la emisión de la facturación.

Artículo 38°.- Vía de apremio y Poder de Representantes. La liquidación de deuda expedida por la A.P.A. es título hábil para proceder por vía de apremio con las formalidades que establezca la reglamentación. Los poderes de los representantes de la A.P.A. son las copias autenticadas de las Resoluciones de ésta en las que se les designa para tal fin.

Artículo 39°.- Excepción de Fianza o Caucción. La Administración Provincial del Agua queda exceptuada de dar fianza o caucción en todos los casos en que dicho requisito es exigido por los Códigos Procesales citados en el Artículo 36° de la presente norma.

## **TITULO III**

### **Expropiaciones**

Artículo 40°.- Bienes Sujetos a Expropiación. Podrán declararse de utilidad pública y sujetos a expropiación mediante ley específica de la Función Legislativa:

1.- Los bienes y materiales de cualquier naturaleza necesarios, especialmente los que deban utilizarse para el estudio, construcción, conservación, mantenimiento, defensa, protección, explotación, seguridad, embellecimiento, reserva y servicio de las obras incluidas en los planes anuales de trabajo de la Administración Provincial del Agua.

2.- Los bienes inmuebles que resulten necesarios para afectar a obras públicas de carácter hídrico que realicen las Municipalidades, en la eventualidad que los mismos se encontraren fuera de la jurisdicción territorial de éstas y cuando así lo aconsejare la solución técnica evaluada por la A.P.A. y no fuera posible lograr acuerdo privado entre éstas y los propietarios.

3.- Los bienes inmuebles que resultaren necesarios para afectar a obras públicas de carácter hídrico abordadas a través de cooperativas, centros vecinales, consorcios o empresas privadas, si así lo aconsejare la solución técnica evaluada por la A.P.A. y no fuera posible lograr acuerdo privado entre esas instituciones y los propietarios.



4.- Los bienes inmuebles incluidos en la franja de terreno que, a criterio de la A.P.A., fuere necesaria afectar para la construcción de captaciones subterráneas, represas o todo tipo de presas de embalse, canales y/o conductos para cualquier tipo de aprovechamiento.

Artículo 41°.- Requisito Previo. Para los casos comprendidos en los puntos 2 y 3 del artículo precedente, es requisito previo la firma de un acuerdo suficientemente avalado entre dichas cooperativas, centros vecinales, consorcios y/o empresas privadas y la Administración Provincial del Agua, en el cual se establezca expresamente el compromiso de aquellas de asumir la responsabilidad de soportar los costos de la apropiación.

## QUINTA PARTE

### Disposiciones Generales

Artículo 42°.- Facultad de Asociación. La Administración Provincial del Agua puede asociarse y/o convenir con cualquier entidad oficial o particular que goce de personería jurídica, a efectos de aunar esfuerzos y aportes económicos para el estudio, diseño, proyecto, ejecución de obras, prestación de servicios y toda acción de concurrencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la política hídrica. En todos los casos el aporte de la Administración Provincial del Agua no superará el cincuenta por ciento (50%) del valor económico total del objeto de la asociación y/o convenio.

Artículo 43°.- Adhesión al Régimen. Los Municipios y Consorcios de Usuarios de Agua podrán adherir al régimen de asociaciones y/o convenios establecidos por el artículo precedente, debiendo incluir en los respectivos presupuestos una partida especial a tales efectos. Toda entidad que adhiera al régimen mencionado, deberá depositar el monto de sus aportes, en el caso de que el aporte fuera en valores dinerarios, en la cuenta ad-hoc de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 44°.- Operación de Servicios a través de terceros. Los usuarios de agua para uso agrícola, pecuario, industrial y otros fines, agrupados o asociados en consorcios, cooperativas u otras formas asociativas legalmente constituidas y reconocidas por la A.P.A., podrán tomar a su cargo la operación de los servicios respectivos, a través de la figura de concesiones.

Artículo 45°.- Principios Generales para otorgar concesiones. Las concesiones definidas en el artículo precedente serán otorgadas por la A.P.A., en carácter de concesiones gratuitas, onerosas o subvencionadas, en el marco de los principios de centralización normativa, desconcentración operativa y regionalización, entendiéndose a la misma, como expresión de localización territorial de la descentralización y en el contexto de lo establecido por las normas pertinentes en vigencia y reglamentarias emanadas de la A.P.A.

Artículo 46°.- Aplicación Subsidiaria de la normativa preexistente. La Administración Provincial del Agua está facultada para dictar sus normas técnicas. En

dicho marco aplica subsidiariamente la normativa existente hasta tanto no produzca las propias.

Artículo 47°.- Autorización Previa en toda Obra Hidráulica. La ejecución de toda obra de infraestructura hidráulica en el territorio de la provincia de La Rioja debe contar con la autorización de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 48°.- Propiedad Intelectual. Todo estudio, proyecto o diseño en los que participen los recursos humanos de la Administración Provincial del Agua, sea total o parcialmente, es de propiedad del Organismo y como tal debe ser registrado.

Artículo 49°.- La Administración Provincial del Agua confecciona, por sí o a través de terceros, y eleva a consideración de la Función Ejecutiva, sin perjuicio de otras disposiciones:

1.- Banco de Datos de Pozos y Perforaciones en la provincia de La Rioja.

2.- Mapeos Hidrogeológicos y de apoyatura, generales y específicos de la provincia.

3.- Proyecto de modificaciones normativas necesarias y convenientes para una política hídrica perdurable.

Artículo 50°.- Organos Colegiados de Consulta. A efectos de facilitar el acceso de los sectores representativos de la comunidad y sus entidades intermedias legalmente constituidas en la gestión de la política hídrica del Estado Provincial, la Administración Provincial del Agua, podrá ser asistida por los distintos órganos colegiados competentes en la materia creados y/o a crearse por la Función Ejecutiva Provincial, con la integración, funciones, objetivos y acciones que la misma determinare en su normativa específica. Los integrantes de los distintos órganos colegiados de asistencia desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem.

Artículo 51°.- Derógase la Ley N° 6.482 - Carta Orgánica de la Administración Provincial del Agua - y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 52°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Provincial del Agua aprobada por la Ley N° 6.482, desde el nivel de Departamentos en línea descendente tendrá vigencia transitoria hasta tanto la Función Ejecutiva determine la nueva.

Artículo 53°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 54°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 544**

La Rioja, 30 de abril de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0023-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.641 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.641, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de abril de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Inspección  
de Personas Jurídicas**

**DISPOSICION I.P.J. (Interna) N° 186/04**

La Rioja, 29 de junio de 2004

Visto: Las situaciones irregulares existentes en múltiples Sociedades Accionarias (Sociedades Anónimas y Sociedades Encomanditas por Acciones), muchas de las cuales no han celebrado sus Asambleas Ordinarias en tiempo y forma, no han renovado las autoridades de sus Organos de Administración y Fiscalización, y como así también la falta de tratamiento y consideración por parte de los socios de los correspondientes ejercicios económicos, coincidentemente con la falta de presentación ante esta inspección de la documentación social y/o contable anual y demás trámites exigidos por la legislación vigente;

**Considerando:**

La necesidad de normalizar las irregularidades antedichas referidas a las sociedades accionarias a fin de que regularicen su situación ante esta Dirección y se encuadren dentro del marco legal.

Por ello, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 3.855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87,

**EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS  
JURIDICAS  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Intímese por la presente a la totalidad de las sociedades accionarias de la provincia de La Rioja que se encuentren en situación irregular a que regularicen la situación de las mismas, referidas a cuestiones tales como: a)- No haber celebrado la Asamblea General Ordinaria Anual en los plazos establecidos estatutariamente. b)- No haber renovado sus autoridades y órganos de fiscalización en los plazos establecidos en los Estatutos Sociales. c)- Falta de presentación de la documentación social y/o contable anual en esta inspección en los plazos y formas establecidos por las normas legales vigentes en la materia. d)- Aumentos y reducciones de Capital Social. e)- Cesión y transferencia de acciones. f)- Cambio de domicilio social o de jurisdicción. g)- Cambio de fecha de cierre del ejercicio económico. h)- Cambio del sistema contable por medios computarizados. i)- Disoluciones y liquidaciones. j)- Sociedades con personería extraprovincial que realizan operaciones en la provincia y no se hallan autorizados para funcionar, ya sean sociedades nacionales o extranjeras, como también las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupamientos de Colaboración Empresaria. k)- Transformaciones de sociedades por fusión y escisión. l)- Participaciones en otras sociedades. ll)- Revalúos técnicos. m)- Inscripción de poderes otorgados a representantes y/o apoderados. n)- Todo otro trámite que necesite toma de conocimiento o conformidad administrativa, de acuerdo a la legislación nacional y provincial vigente en la materia, que implique o no reforma de los Estatutos Sociales. ñ)- Trámites pendientes por falta de presentación de documentación pertinente.

Artículo 2°.- Todas aquellas sociedades accionarias que se encuentren en las previsiones mencionadas en el artículo anterior deberán regularizar las mismas en un plazo de ochenta (80) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Las sociedades que se presenten hasta esa fecha no serán pasibles de las sanciones pecuniarias y administrativas establecidas por la legislación vigente. En caso contrario se procederá de pleno derecho al establecimiento de sanciones a las sociedades, sus Directores, Síndicos o Administradores y a los responsables de actividades desarrolladas por sociedades no autorizadas, según sea la gravedad de los hechos, pudiéndoles corresponder multas, apercibimientos con publicación, solicitar a las autoridades la intervención, disolución y liquidación en los casos que corresponda. Como así también la notificación a todos los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes, según corresponda a la actividad que desarrollen las sociedades.

Artículo 3°.- Lo establecido en la presente Disposición no implica la eximición y/o exención de las responsabilidades civiles y/o penales, obligaciones con terceros o que pudieran tener con otros entes y organismos que les pudieran corresponder a sus autoridades, Organos

de Fiscalización y/o socios de las Sociedades Anónimas y Encomandita por Acciones.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a través de la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y posteriormente archívese.

**Dr. César Eduardo Cáceres**  
Director General D.G.I.P.J.

**S/c. - \$ 200,00 - 02/07/2004**

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Salud Pública**  
**Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 02/04**

Expte: E1- 00690-8/04. Autorizado por Decreto N° 717/04.

Solicitado: Coordinadora del PROMIN.

Adquisición: de 80.000 Kg de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro.

Presupuesto Oficial Base: \$ 726.400,00.

Apertura: día 13/07/04.

Horas: diez (10:00).

Destino: Centros de Salud de la Capital y Nosocomios de la provincia.

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja.

Consultas y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

**Cr. Augusto Gómez Cendoya**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Salud

**S/c. - \$ 500,00 - 29/06 y 02/07/2004**

\* \* \*

**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 06/2004**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Iluminación Exterior del Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) - La Rioja - Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00155-0-04- Resolución APOP N° 327/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 218.007,54.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 15/07/04 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/07/04 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración A.P.O.P.

Valor del pliego: \$ 300,00.

**Ing. Víctor Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 400,00 - 02 y 06/07/2004**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 05/04**

Expediente: F-5 N° 773/G/04.

Objeto: Contratación para la adquisición de combustible con destino al cumplimiento de tareas de conservación de la red vial -Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 5 con Dirección Nacional de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 157.188,00.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Fecha de Apertura: 30/07/04. Horas: once (11:00).

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - (C.P. 5300) La Rioja Capital. Teléfono: 03822-453323.

Forma de pago: contado contra entrega.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. Administración  
A/c. Gerencia A.P.V.

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V.

**C/c. - \$ 400,00 - 02 y 06/07/2004**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Educación**  
**Expte. C11-0826-0-04**

**Licitación Pública N° 01/04**

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo para personal Servicios Generales de establecimientos escolares.

Presupuesto Oficial: \$ 187.028,38 (ciento ochenta y siete mil veintiocho con treinta y ocho centavos.).

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2004. Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Ministerio de Educación, Catamarca 65 - Planta Baja - La Rioja.

Forma de Pago: Pago contra entrega.

Cr. Jorge Omar Menem  
Director Gral. de Administración

Cr. Claudio Fabián Bonaldi  
Secretario de Gestión Educativa

N° 3.747 - \$ 250,00 - 02 y 06/07/2004

### VARIOS

#### **Dirección General de Promoción Económica Edicto de Notificación**

#### **DECRETO N° 674**

La Rioja, 07 de junio de 2004

Visto: el Decreto N° 697, del 19 de octubre de 2001, y su modificatorio N° 243, del 14 de marzo de 2002; y,

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/92, concluye el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Salar de Pipanaco S.A." por incumplimiento a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Que, a través del citado Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02, se declara a la firma "Salar de Pipanaco S.A." incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión comprometida y de no desistir de la ejecución del proyecto, habiendo usado los beneficios derivados del mismo.

Que por los mencionados incumplimientos se le aplica una multa en carácter de sanción.

Que a la vez en el Artículo 3° del Decreto N° 697/01 se le otorga a la empresa "Salar de Pipanaco S.A. un plazo de treinta (30) días para que regularice la situación de su proyecto promovido mediante N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95, bajo apercibimiento de aplicar el instituto previsto en el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84.

Que, de acuerdo con los antecedentes evaluados, la empresa "Salar de Pipanaco S.A." no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02.

Que el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a la empresa de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasible de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales, en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que por otra parte, y habiendo vencido el plazo otorgado en el Artículo 3° del Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02, se concreta una inspección al establecimiento de la firma promovida, constatándose su estado de abandono.

Que como consecuencia de todo lo actuado, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa "Salar de Pipanaco S.A." de los beneficios promocionales otorgados a través del Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Que es menester comunicar tal medida a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que el presente se encuadra de acuerdo con las normas de los Artículos 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "Salar de Pipanaco S.A." mediante Decreto N° 2.491/02, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, Angel E., Gobernador - Bengolea, J.D. - M.I.C. y E.**

S/c. - 25, 29/06 y 02/07/2004

**Dirección General de Promoción Económica  
Edicto de Notificación**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 012**

La Rioja, 27 de mayo de 2004

Visto: el Expte. Cód. D1.1 - N° 00113 - 2 - Año 2003, por el que se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, habiéndose advertido la omisión de un error material en uno de sus Considerandos, y

**Considerando:**

Que la falta de fondo de la empresa beneficiaria "Pameldit S.A.", relativa a su compromiso de inversión en el proyecto promovido por Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99, se encuadra en el inciso g) del Artículo 2° del Decreto N° 2.140/84.

Que el Considerando respectivo de la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, indica erróneamente el inciso d) como encuadre de la infracción.

Que corresponde disponer de oficio la enmienda pertinente, a tenor de lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto - Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°- Corregir el encuadre legal indicado en los Considerandos de la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, señalando que el incumplimiento del compromiso de inversión se halla tipificado como falta de fondo por el inciso g) del Artículo 2° del Decreto N° 2.140/84, y no por el inciso d) del mismo cuerpo legal.

2°- Notifíquese a la firma "Pameldit S.A." la presente resolución y, en su caso, provéase a su notificación por edicto.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P. E.**

**S/c. - 25, 29/06 y 02/07/2004**

\* \* \*

**Mutual "Artesanos Unidos y Artistas  
Populares de La Rioja"**

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Mutual "Artesanos Unidos y Artistas Populares de La Rioja", Matrícula N° 2, convoca a sus socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo día 02 de agosto del

presente año 2004, en su Sede Social, Dalmacio Vélez Sársfield esquina Perón, a partir de la hora 20:00, como primer llamado, y en la que tratarán el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1)- Motivo del atraso de la realización de la Asamblea General Ordinaria.

2)- Informe de la Comisión Directiva sobre Balance, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Fiscalizadora de los Ejercicios, comprendido entre el 01 de noviembre de 1998 y cerrado el 31 de octubre de 1999, y del Ejercicio comprendido entre el 01 de noviembre del año 1999 al 31 de octubre de 2000. Del Ejercicio comprendido entre el 01 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2001. Del Ejercicio comprendido entre el 01 de noviembre de 2001 y cerrado el 31 de octubre de 2002, y del Ejercicio comprendido entre el 01 de noviembre de 2002 y cerrado el 31 de 2003.

3)- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

**Eugenio Ayala**  
Secretario

**José Alberto Carrizo**  
Presidente

**N° 3.748 - \$ 60,00 - 02/07/2004**

**REMATES JUDICIALES**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. callao N° 635 - 1° Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días, en autos: "Seguridad Cooperativa de Seguros Ltda. s/Liquidación s/ Incidente de Realización de Bienes (Inmuebles de la Provincia de la Rioja)", Expte. N° 38.602, que los Martilleros Alberto C. Volcovinsky, Adolfo N. Galante y Carlos R. Piola rematarán el día 12 de julio de 2004, a las 11:40 horas, comenzando puntualmente, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, una fracción de campo desocupada, con una superficie de 5.444 ha 8.023 m2, ubicada en la provincia de La Rioja (altura Km 42,5 de Ruta Provincial 26), compuesta por los lotes 6, 9 y 10 de la Fracción I. Matrícula Registral: I-79, I-81 y I-80, respectivamente. Matrícula Catastral, según dominio, Dpto. 11. Se encuentra situado a 115 Km de la ciudad Capital y se accede por Ruta Nacional 38 hacia el Sur hasta la localidad de Patquía, y luego hacia el Oeste por la Ruta Provincial 26 hasta el Km 42,5 donde comienza la fracción, contando sobre la citada Ruta 26 con un frente de 2.685,87 m (ver planos a fs. 62/3/4/5/6 y fotos a fs. 67/8/9). Condiciones de venta: "Ad Hábeas", al contado y mejor postor. Base: \$ 100.000,- Señal 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley, Arancel CSJN 0,25 %, todo en el mismo acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el Artículo 580° del Código

Procesal. Deudas: Impuesto Inmobiliario de: I-79 al 20/11/2003: \$ 460,58 (fs. 50); I-81 al 20/11/2003: \$ 605,84 (fs. 53); I-80 al 20/11/2003: \$ 595,86 (fs. 56). Las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieran producirse, asimismo, los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia, a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, conforme condiciones de autos. Exhibición libre a partir de la publicación de los edictos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Buenos Aires, 28 de junio de 2004.

**María Julia Morón**  
Secretaria

**C/c. - \$ 180,00 - 29/06 al 06/07/2004**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 21.685 - Letra "C" - Año 1993, caratulados: "Ceballos Antonio Leonardo y María Zulema Rivera - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Leonardo Ceballos y María Zulema Rivera, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 08 de junio de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.711 - \$ 45,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Genaro Justino Reyes, a comparecer en los autos Expte. N° 28.253 - "R" - Año 2004, caratulados: "Reyes Genaro Justino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.

Secretaría, 10 de junio de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.714 - \$ 45,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carlos Daniel Díaz ha iniciado juicio de usucapión, en Expte. N° 1.904 - Letra "D" - 2003, "Díaz Carlos Daniel c/Olga Irma de la Fuente s/Usucapión", sobre un inmueble en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 1, que se describe: partiendo del punto A, al Noreste, un tramo AB de setenta y cinco metros (75,00 m) hasta el punto B; desde éste, en dirección Sur, una línea BC de cien metros (100,00 m) hasta el punto C; desde éste, en dirección Oeste, un tramo CD que mide setenta y cinco metros (75,00 m) hasta el punto D; de este punto, en dirección Norte, una línea de cien metros (100,00 m) hasta el punto A, cerrando una figura regular. Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 1, Este: Olga Fuentes, Sur: Olga Fuentes, y al Oeste: Suc. Juan Bulacio. Superficie: siete mil trescientos setenta metros con veintiséis centímetros cuadrados (7.370,26 m2). Lo descrito se ajusta al plano de mensura elaborado por el Ing. Néstor de la Fuente, MPCA 32. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 9, Parcela 40. Disposición Catastral 01313 y ampliatoria N° 015212, del 26 de diciembre de 2002. Padrón N° 4-03924. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 3.719 - \$ 80,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cresencio Jacinto Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.099 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Cresencio Jacinto - Sucesorio".

La Rioja, 14 de junio de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.720 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Felipa Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.098 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Felipa - Sucesorio".

La Rioja, 15 de junio de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.721 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Marcelo del Carmen Mercado y Ramona Máxima Campos de Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.097 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Marcelo del Carmen y Otra - Sucesorio".

La Rioja, 14 de junio de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.722 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 8.453 - "M" - 2004, caratulados: "Mercado Sixto Tomás s/ Información Posesoría", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en paraje "Juan Caro", integrado por dos parcelas a las que se les otorgó Matrícula Catastral: 4-01-50-042-864-545 y 4-01-50-042-845-524, con una

superficie de 57 ha 3.427,50 m<sup>2</sup> y de 34 ha 8.678,43 m<sup>2</sup>, respectivamente, y cuyos linderos son los siguientes: parcela A: al Norte: campo La Calera, al Sur: parcela B y con la propiedad de José Nicolás Brizuela, al Este: con la propiedad de Tony El Hage, y al Oeste: con la calle abierta Acueducto Faldeo del Velazco. Parcela B: al Norte: con la parcela A, al Sur: campo El Saladillo, al Este: propiedad de Tony El Hage, y al Oeste: propiedad de José Nicolás Brizuela. Figuran en la D.G.I.P. bajo N° de Padrón 1-03402. Mide: Lote Matrícula Catastral 4-01-50-042-864-545: Puntos 1-2: 543,95 m; Puntos 2-3: 802,92 m; Puntos 3-4: 206,82 m; Puntos 4-5: 122,00 m; Puntos 5-6: 101,86 m; Puntos 6-7: 19,46 m; Puntos 7-8: 47,50 m; Puntos 8-9: 319,48 m; Puntos 9-10: 229,08 m; Puntos 10-11: 247,00 m; Puntos 11-12: 612,10 m; Puntos 12-13: 231,32 m; Puntos 13-14: 150,73 m; Puntos 14-15: 194,00 m; Puntos 15-16: 150,00 m; Puntos 16-17: 6,00 m; Puntos 17-18: 150,81 m; Puntos 18-19: 198,28 m; Puntos 19-20: 79,50 m; Puntos 20-1: 248,90 m. Lote Matrícula Catastral 4-01-50-042-845-524: Puntos 21-22: 203,00 m; Puntos 22-23: 193,80 m; Puntos 23-24: 149,90 m; Puntos 24-25: 229,14 m; Puntos 25-26: 618,52 m; Puntos 26-27: 108,58 m; Puntos 27-28: 879,47 m; Puntos 28-29: 149,45; Puntos 29-30: 298,25 m; Puntos 30-31: 70,00 m; Puntos 31-32: 100,00 m; Puntos 32-33: 164,13 m; Puntos 33-34: 80,00 m; Puntos 34-35: 85,00 m; Puntos 35-21: 80,00 m. Se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 03 de junio de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.729 - \$ 180,00 - 18/06 al 02/07/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y demás, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Armando Angel Pollini, en autos N° 7.090 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pollini Armando Angel s/Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de junio de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.732 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2004**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Herrera Agustín Guillermo para comparecer en los autos Expte. N° 35.724 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Agustín Guillermo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.736 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004**

\* \* \*

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Donato Severo Salomón Ruarte, Andrea Olivera y Raúl Ismael Ruarte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.810/04, Letra "R", caratulados: "Ruarte Donato Severo Salomón y Otros - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Junio, 17 de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.737 - \$ 40,00 - 25/06 al 13/07/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato", en los autos Expte. N° 36.155 - "R" - 2004, caratulados: "Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato." Secretaría, 31 de marzo de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.741 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004**

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del actuario, Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carrizo Mercedes Oscar Jesús, en autos Expte. N° 8.408 - "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Mercedes Oscar Jesús - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de junio de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.742 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Timoteo Ricardo Carrizo a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.303/03, caratulados: "Carrizo, Timoteo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, La Rioja, junio 23 de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría B del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Elpidio Bazán ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 35.650 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bazán José Elpidio - Información Posesoria", por prescripción veinteañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad capital de La Rioja, situado en el B° La Ermita (E). Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, C.: I - S.: C - M.: 539 - P.: 116, siendo sus límites: al Norte: prolongación de calle Vinchina, al Sur: calle Olta, al Este: terreno Mamerto Bazán, y al Oeste: terreno Mamerto Bazán. Con una superficie de 3.506,75 m (tres mil quinientos seis metros con setenta y cinco centímetros), con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo que el



mismo contenga. Todo ello conforme el Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015572. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de junio de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.744 - \$ 80,00 - 29/06 al 16/07/2004**

\* \* \*

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Exptes. N° 2.450 - Letra "A" - Año 1996, caratulados: "Albornoz Silvestre Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Silvestre Antonio Albornoz, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 14 de mayo de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.745 - \$ 45,00 - 29/06 al 16/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.287 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Campos, Domingo Tranquilino y Otro - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que están ubicados en el paraje "El Retamo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja: inmueble: de una superficie de 2.447 ha 5.397 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: camino vecinal a El Retamo, al Este: camino vecinal a El Retamo y Rosario Rojas de Avila y Jorge Mario Avila, al Sur: campo Hnos. Franco y campo El Salado de Elías Jerónimo Luna, al Oeste: Blacken S.A. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12; 4-12-04-022-056-425. Otro inmueble: de una superficie de 33 ha 6.593 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: campo Loma del Tigre de José y Juan Mateo Bocchi, al Este: Rosario Rojas de Avila y Jorge Mario Avila, al Sur y Oeste: camino vecinal a El Retamo. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12; 4-12-04-022-102-825. Los dos inmuebles aprobados por

Disposición técnica N° 015448, de fecha 15 de agosto de 2003. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 15 de junio de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 3.749 - \$ 90,00 - 02 al 20/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.981 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salinas, Carlos Rubén y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en calle El Chacho, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 608,87 m2. Los linderos del inmueble son: al Norte: con Suc. de Robertina Aristónica Torres, al Este: con Nélide Fernández de Bioglio, al Sur: con Suc. de Aguedo Vera, y al Oeste: con calle El Chacho. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.:I - S.: A - M.: 58 - P.: 32. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de febrero de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 3.750 - \$ 80,00 - 02 al 20/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.425 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moyano, Marcelo Alfonso - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Caudillo", Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja. Que sus linderos son: al Norte: Ruta Nacional 38 y vías FFCC, Suc. de Pío Tello "Campo Sol de Mayo", Lorenzo Farías "Campo San José", al Este: Eberto Pablo Moyano, al Sur: Juan Ayán "Campo Bajo Hondo" y Ruperto Nieto "Campo Cabeza de Novillo", y al Oeste: Ruperto Nieto y Suc. de Ignacio Gómez "Campo el Recreo". El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral:

Dpto.: 13; 4-13-09-022-028-510. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 16 de junio de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 3.751 - \$ 80,00 - 02 al 20/07/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victorio Neri Roldán, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos: Expte. Nro. 36.125 - Letra "R" - Año 2004, "Roldán, Victorio Neri - Sucesorio", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Art. 342° - inc. 2, 360 y conc. del C.P.C.).  
La Rioja, 29 de abril de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.752 - \$ 45,00 - 02 al 20/07/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Sr. Pablo Ladislau Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.393 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Pablo Ladislau - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2004. Dr. José Luis Magaquián -Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.  
La Rioja, 28 de abril de 2004.

**Blanca N. de Décima**  
Prosecretaria

**N° 3.753 - \$ 45,00 - 02 al 20/07/2004**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 11-D-2003. Titular: Depromin S.A. Denominación: "Diana". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de marzo de 2004. Señora Directora: ... La

presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina. Superficie: 1.980 ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2601897 X=6864556.78, Y=2605497 X=6864556.78, Y=2605497 X=6859056.78, Y=2601897 X=6859056.78. La Rioja, 28 de mayo de 2004. Por Resolución N° 187/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 3.734 - \$ 46,00 - 22/06 y 02/07/2004**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 105-C-1995. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Ranchillos N° 5". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de diciembre de 2003. Señora Directora: ... quedando la presente manifestación de descubrimiento graficada en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 2.955 ha 3.878 m2, comprendidas entre las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2479406.104 X=6843807.259, Y=2477409.730 X=6843807.259, Y=2477409.730 X=6844000, Y=2474800 X=6844000, Y=2474800 X=6837500, Y=2479405.782 X=6837500. Se reitera que la manifestación de autos queda ubicada en zona de límite indefinido con la provincia de San Juan. La Rioja, 28 de abril de 2004. Por Resolución N° 120/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 3.713 - \$ 60,00 - 18, 25/06 y 02/07/2004**